



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2013-00034-00** -00

Demandante: Candelaria Gil Aguas

Demandado: Municipio de San Marcos - Sucre

ASUNTO: Auto que resuelve memorial que presenta excusas.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado el contenido del memorial visible a fls. 134 y 135 del expediente, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante presenta excusas por no haber asistido a la audiencia inicial programada para el día veintiséis (26) de septiembre del cursante año, considera el despacho que, en vista que la excusa fue presentada dentro del término señalado en la ley, y contiene una justificación razonable, se exonerará a la apoderado judicial de la demandante de las consecuencias pecuniarias a las que hubiere tenido lugar por dicha conducta. Conforme con lo anteriormente expuesto, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por el doctor JHOSMAN PEREZ PATERNINA, apoderado de la parte demandante, por la no asistencia a la Audiencia Inicial celebrada el 26 de septiembre la presente anualidad; como consecuencia de ello exonérese de la sanción prevista en el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez